

INFORME N° 187-04-AGN-OGAJ

A : *Lic. Teresa Carrasco Cavero,
Jefa Institucional.*

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos,
Director General de la OGAJ-AGN.*

ASUNTO : *Ampliación de Informe N° 085-04-AGN-OGAJ.*

REFERENCIA : *Oficio N° 1594-2004-JUS-PPMJ*

FECHA : *Lima, 19 de julio de 2004.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto de la referencia respecto del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

ANTECEDENTE:

Mediante el documento de la referencia, la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia, solicita la ampliación del Informe Legal N° 085-04-AGN-OGAJ, la Acción de Control No Programada N° 02-0308-2004-07 y el Proyecto de la Resolución Ministerial autoritativa. Debiendo ampliarse el análisis de los hechos.

ANÁLISIS:

Mediante Oficio N° 053-2003-SITAGN, el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación, presunta denuncia sobre supuestas irregularidades en cobro de cheque por docencia de S/. 360.00.

Con Resolución Jefatural N° 376-2000-AGN/J, se aprueba la ejecución de la carrera Archivística correspondiente al segundo semestre del año 2000. La aprobación comprende entre otros el "Seminario de la Realidad Archivística" que abarca el tema "Archivos en el Area de Bancos" a cargo del Lic. José Luis Demichelli Vidal.

El mencionado docente tuvo una carga académica de doce (12) horas, remunerada cada hora con S/. 30.00, haciendo un total de S/. 360.00.



Los servicios prestados por educación se consideran como locación de servicios, debiendo por tanto presentarse el respectivo recibo por honorarios, para la cancelación de los mismos.

El citado docente no presento su recibo por honorarios por carecer de él (según lo manifestado por él mismo a la Oficina General de Auditoría del Archivo General de la Nación). Sin embargo, se ha establecido que existe un recibo por honorarios que dio lugar a la emisión de un cheque por la suma de S/. 360.00, el mismo que fue cobrado en el Banco de la Nación, el día 16 de enero de 2001. El Lic. José Luis Demichelli Vidal manifiesta no haber realizado el cobro del referido cheque.

La emisión del cheque requiere previamente la emisión del recibo por honorarios de parte del docente, debiendo hacerlo llegar al Archivo General de la Nación, a través de la Escuela Nacional de Archiveros o la Oficina de Abastecimiento. La Oficina Técnica Administrativa envía la conformidad del servicio por docencia, a la Oficina de Abastecimiento, emitiendo esta, la Orden de Trabajo por Servicios y la relación denominada "planilla de docentes", correspondiente al mes. Dicha relación es firmada por el encargado de adquisiciones y el Director de la Oficina de Abastecimiento

La "planilla" y las órdenes de trabajo por servicios son remitidas a la Oficina Financiera para efectuar el registro de la fase de compromiso en el módulo SIAF.

La Orden de Trabajo por Servicio debe consignar el número de RUC y debe adjuntarse a ella el recibo por honorarios. La Orden es firmada por el encargado de adquisiciones, por el Director de la Oficina de Abastecimiento, el encargado del almacén (en calidad de conformidad), quien anota el monto a pagar y la fecha, y, finalmente es visada por el Director General de la Oficina Técnica Administrativa.

El Tesorero de la Oficina Financiera emite el Comprobante de Pago (N° 552, con Registro SIAF N° 698-28.DIC.00), por el monto total de las órdenes de trabajo que aparecen en la mencionada "planilla". Dicho comprobante de pago cuenta con las aprobaciones del Tesorero, el Director de la Oficina Financiera y el Director General de la Oficina Técnica Administrativa.



En el dorso del comprobante de pago (N° 552), se registra el número de cheque, el monto, el beneficiario, su número de DNI y su firma; dando de esta manera la conformidad de haber recibido el cheque.

De acuerdo a las observaciones realizadas por la Oficina General de Auditoría, en el dorso del comprobante de pago N° 552, se consigna un número de DNI y una firma ilegibles, correspondiente a la conformidad realizada por la recepción del cheque N° 24205458, emitido a favor de don José Luis Demichelli Vidal.

En la fecha en que ocurrieron los hechos, los cargos mencionados eran desempeñados por los siguientes servidores: Jorge Elías Chira Ascurra, ex - encargado de adquisiciones, Rubén Varela Martel Pulido, encargado de almacén, Alfredo Huapalla Canales, ex - encargado de efectuar el registro de la fase de compromiso en el módulo SIAF, Jorge Eudocio Mendoza Rojas, ex - Tesorero (e), Walter de la Cruz Muchotrigo, ex - Director de la Oficina de Abastecimiento, Rogelio Díaz Uriarte, Director de la Oficina Financiera, y Salomón Durante Machado, ex - Director General de la Oficina Técnica Administrativa.

De acuerdo con la observación efectuada por la Oficina General de Auditoría se desprende lo siguiente: el Recibo por honorarios es falso y el cheque no fue firmado por el agraviado.

Por lo que existen indicios razonables para considerar que se han cometido los siguientes supuestos delitos: delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos, tipificado en el artículo 427° del Código Penal, peculado y falsificación genérica, tipificados en los artículos 387 y 438° del Código Penal respectivamente.

Sin embargo, no ha sido posible determinar al autor o autores de los delitos señalados.

CONCLUSIONES:

Se ha emitido un cheque a favor de José Luis Demichelli Vidal, sin haberse cumplido con los requisitos exigidos para su emisión.

El cheque ha sido cobrado por una persona distinta al beneficiario del mismo.



El recibo por honorarios es falso.

No se ha podido señalar al autor o autores de los mencionados delitos.

OPINION LEGAL:

Debe realizarse pericia grafotécnica a los implicados, con el propósito de determinar su posible participación en la comisión de los delitos señalados. Remitir el presente informe y todo lo actuado a la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia, para que lleve a cabo la correspondiente denuncia penal, por existir indicios razonables de la comisión de los supuestos delitos señalados en el análisis del presente informe.

Atentamente.

LPC/nem



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica